



CUT: 52052-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0105-2023-ANA-OA**

San Isidro, 17 de abril de 2023

### **VISTOS:**

La carta S/N de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Director del Proyecto ProGIRH "Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenca del río Mantaro", el Informe Técnico N°0014-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 05 de abril de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N°0516-2023-ANA-OA-UAP de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que, a través de la **donación**, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. En el mismo sentido el numeral 8.2 de la precitada norma establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9° de la Directiva refiere que, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, mediante carta S/N de fecha 28 de marzo de 2023, el Sr. Juan José Rodríguez Sánchez, con carnet de extranjería N°000894713, Director del Proyecto ProGIRH “Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenca del río Mantaro”, ofrece en donación un (01) bien mueble patrimonial (GPS Submétrico) a favor de la Autoridad Nacional del Agua, para ser usado por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, la presente oferta de donación

se lleva a cabo dentro del marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Autoridad Nacional del Agua y la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ)-Agencia de la GIZ en Perú, para la implementación de la “Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenca del río Mantaro”;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 03 de abril del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro informa que *“ la donación de un (01) GPS Submétrico, por parte del Proyecto PGRIH, permitirá cumplir con las funciones de nuestro órgano desconcentrado establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, específicamente en realizar las verificaciones de campo por parte de nuestras Administraciones Locales de Agua para aprobar la delimitación de fajas marginales en nuestro ámbito y otros, el cual tendrá incidencia en el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales - POI; por tanto se debe aceptar la donación”;*

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. En ese sentido, teniendo en cuenta lo manifestado por el órgano desconcentrado, Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resultaría procedente aceptar la donación del bien mueble ofertado por el Proyecto ProGIRH;

Que, de conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el alta de bienes muebles, se encuentra regulado en el art. 15° de la Directiva, disponiendo que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, en el mismo sentido, el literal a) del artículo 16° de la citada Directiva, establece que una de las causales de alta es la “aceptación de donación”, la cual se sustenta con la resolución que acepta la donación;

Que, a través del Informe N°0516-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°0014-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aceptar la donación de un (01) bien mueble patrimonial (GPS Submétrico), ofertado por el Proyecto ProGIRH “Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenca del río Mantaro”, por encontrarse acorde con los fines y objetivos institucionales, cuyas características y montos se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del informe técnico y conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, el literal c), del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0001-2023-ANA, se delegó a la Oficina de Administración en materia de acciones administrativas la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales o jurídicas, previa evaluación de la documentación respectiva y conforme a los límites establecidos por la ley de la materia;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la donación de un (01) bien mueble patrimonial (GPS Submétrico), otorgada por el Proyecto ProGIRH "Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenca del río Mantaro" a favor de la Autoridad Nacional del Agua, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 11,400.00 (once mil cuatrocientos y 00/100 soles); cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°. – AGRADECER** al Proyecto ProGIRH "Gestión Multisectorial de recursos hídricos en la cuenca del río Mantaro", por la donación efectuada a favor de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°. – APROBAR** el alta de un (01) bien mueble patrimonial (GPS Submétrico), por la causal de "aceptación de donación", detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución y su incorporación al patrimonio de la Entidad.

**Artículo 4°. - REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su registro patrimonial y contable respectivamente.

**Artículo 5°. - REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6°. – ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 7°. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELIAS GUSTAVO DOMINGUEZ LOPEZ**

DIRECTOR(E)

OFICINA DE ADMINISTRACION